



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: “INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO (GRUPO DE SUMINISTRO 526)” ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER INTERNACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
- I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán**; Coordinador de Ingeniería Biomédica, con R.F.C. [REDACTED] designado de conformidad con el documento de administrador de contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número **AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 40, 53, 54, fracción II, 57, 66 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los aplicables de su reglamento y en términos del **acta de fallo**, del **20 de enero del 2026**, suscrita por el encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de “EL INSTITUTO”, documento que se agrega

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

I.6. “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **dictamen** de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **21121113**, con número de **folio 0000002487-2026**, de fecha 06 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**” por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **77,622**, Tomo 1553 del 29 de abril del 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaria Pública número 31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, denominada “**INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.**”, cuyo objeto social es fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual; la compra venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios; entre otras **Insumos médicos.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2021035124.

II.2. El **C. SEBASTIÁN FLORES ESPINOSA**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **77,622**, Tomo 1553 del 29 de abril del 2021, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaria Pública número 31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMT210429QV5**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Delia #14 Int. 404 Colonia Guadalupe Tepeyac C.P. 07840 Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México**. Números telefónicos [REDACTED] Correos electrónicos [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de: **“INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO (GRUPO DE SUMINISTRO 526)” ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO**, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A **SUMINISTRAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Requisición SAI”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$270,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$43,264.00 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$313,664.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Y un monto máximo de **\$499,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **\$79,904.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$579,304.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de: **“INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO (GRUPO DE SUMINISTRO 526)” ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO**, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A **SUMINISTRAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, número de alta de almacén firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&ps)

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

earchtype=); así como la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** o contratista queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 135 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago del suministro de los bienes recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00**

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) de este OOAD Regional Michoacán será quien reciba, cuantifique y registre los insumos contratados. A su vez, Distribuirá los insumos contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

A su vez, la CAE será la encargada de la distribución a las unidades de los insumos contratados, siendo el administrador del contrato en conjunto con el área médica, quienes determinen el procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad usuaria para su distribución y control.

La calidad y compatibilidad de los insumos y/o equipo en comodato a adquirir podrán ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de verificar la calidad de los mismos, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico en sitio.

Los equipos en comodato permanecerán conforme a la Guía de Distribución y/o Conforme a indicaciones del Administrador de Contrato, esto hasta que se agoten todos los insumos en las Unidades Médicas, sin costo extra para el Instituto.

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de enero del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES*

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, la cual se constituirá de conformidad al **Anexo Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, el cual forma parte del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **“LAASSP”**; 130 párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- "EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán**; Coordinador de Ingeniería Biomédica, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00**

nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** según sea el caso sobre el monto de los bienes, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00**

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.*

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00**

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada que **“EL INSTITUTO”** la requiera durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:
RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



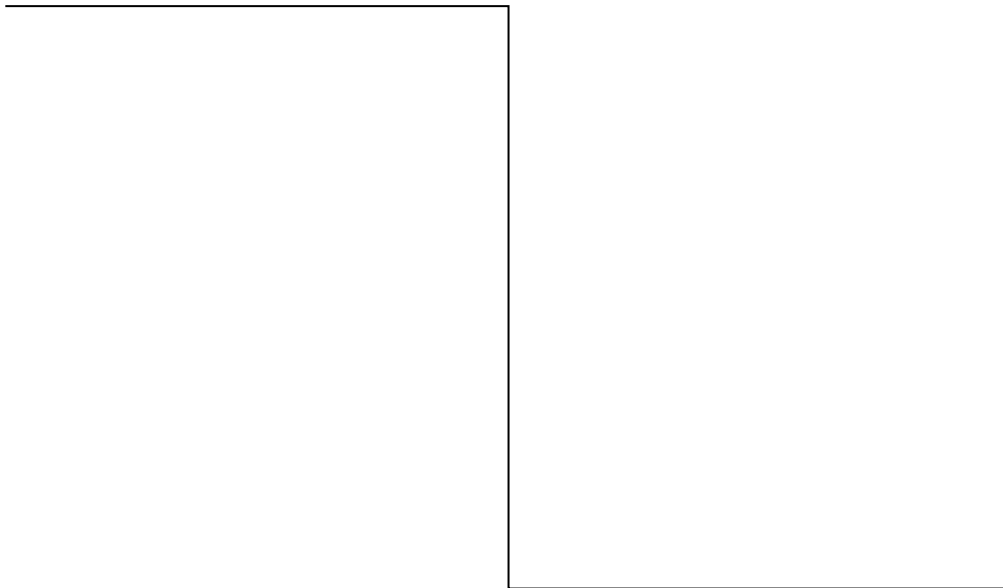
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
ING. BIOM. CHRISTOPER YAIR TOLEDO MORÁN	Coordinador de Ingeniería Biomédica	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.	IMT210429QV5



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 06/02/2026 16:57

Certificado:
[Redacted]

Firma:
F6m58dlIr0UE2M/B6NItBXadfdx8btBuGdGJkeiiWkGIS83BWewBPzBevQ8J00TPcpNKFabM8Rj20bYXsaWQhTa48J9b1WKuOMIGWLGQNQ9rA9OsUvJtnE3tEXUQxIKNVTFV2AhfjrOmRlqx50x0G/01oq7evVHwxG+mQcoJ8voepBRN/SL2JbZg4UTBAwuMxgbYzTOS/Gh6j800kuHU8kYAzgy3YG5KpmwBb81rIounfaxCJr8VdhGMtW6VHWOWJlqdf0eWSqyesTawSVgioSA35cpcmpQ+Jv1UmsuIOj1phtgox/h3+FgHFyOTAPhd3AI0FrZof9QEbG565NO1Q==

Firmante: CHRISTOPER YAIR TOLEDO MORAN
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 06/02/2026 17:00

Certificado:
[Redacted]

Firma:
hQvtCBacFzHkqYrZRTLrdwUdQFnDyePfnMDCYx1bo7tes6nNUoN53zf2PtCX2SYmTS7IChE5mHscri2ryMjJAVkqpyh0liZx/kkVuAFnrAzuzllyBoula03JxA8EcKoj/rAb/BU+TD58eF0TxKCBqXHHaI+p3E3CluyC9IbEAiSZnXBemmiNjc0EEDKunCptubd6FBnLJ9V+lmLF7+b0xKFLnbH8Nh44ksl0TSzLkhldZsC/ceoPnJnSi3klvGk8pWE6cZFhDuTQy00Ejes5XdEkVbsAP+BxkktMpMYjf8KcG4PatTXl1mgNOCprEofaO0HIRlOG47uvNU60moiW==

Firmante: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV
RFC: IMT210429QV5

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 06/02/2026 17:10

Certificado:
[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SE
FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIF
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-mar:

Contrato: 050GYR033T00126-004-00

H42KGvUJ/TcsdGfLqAUaAiWxKKjLzWGeHAp1U6jBr8jo1HzjMYyUkKa4zXG1XU291IGnvGH1h/U8P2Zz30IRmj548OKtap2vFc5E0nV1hpFjEd9C/gUN6KINaq+RQ9G3n66/cXvXFdp5fbWxFwFvIZSes1aPCCDry9htcboT0mCHmslvte7frk/NgggXnpueZX7T5JRUB7OalcKod0MUNzC/sW+5tSchrKPLYtvuI2Ne1/03erPGhH7vuHHuMv3n9qexifeft11KOFYx02prxkYaa7MkROg/WTNeZxqNNiw3MP/DLqlkSIAZDdxPJlBYSPV+cPwpA5taaUmdKVZ0A==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002487-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 0021 RECIBIDO EL 05 DE ENERO DE 2026 DE MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE

Fecha Elaboración: 06/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,450,288,427.00
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 141901 Centro de Costos: 150200
COG 2950100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
17,597.4	138,723.8	189,560.8	122,109.5	172,490.7	206,193.6	306,677.5	383,491.3	285,873.4	406,635.8	414,297.7	806,637.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 09 9001/6B3014106A1/2025/1213 del 26 de diciembre del 2025 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 29 de diciembre al 06 de enero del 2026.

Clave: 6170-009-001

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

a) Descripción amplia y detallada de los insumos o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los insumos requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de insumos terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de insumos de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los insumos y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Los insumos requeridos son los siguientes;

Partida 1:

REGLÓN	CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE PRESENTACION	TIPO DE PRESENTACION	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA
1	25409788	379	892	0421	00	01	TRAMPA DE AGUA ADULTO-NIÑO, REUTILIZABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 9200-10-10530. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	TRAMPA DE AGUA PARA MEDICION DE CO2	PZA	1	PZA	200	400
2	25409788	379	445	0803	00	01	LINEA DE MUESTREO ADULTO-NIÑO, DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 9200-10-10533. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	LÍNEA DE MUESTREO PARA MEDICION DE CO2	PZA	1	PZA	200	400
3	53100631	379	292	0120	00	02	DOMO CON TUBERIA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: ADU. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3.	COMPATIBLE CON CABLE TRONCAL PARA PRESIÓN INVASIVA	JGO	1	JGO	50	100
4	25408159	379	808	4319	00	01	SENSOR PARA INDICE BISPECTRAL QUATRO. PRESENTACION: PAQUETE CON 50 PIEZAS.NUMERO DE CATALOGO: 186-0106. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVES531.632.0554 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS.MODELO: MP60.	COMPATIBLE CON CABLE TRONCAL BIS	PQT	50	PZA	6	11

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

5	29100380	526	766	1196	00	01	SENSOR PARA SPO2 MULTISITIO, ADULTO, NIÑO Y RECIEN NACIDO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 518B-30-72107. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA SPO2 NEONATO	PZA	1	PZA	6	11
6	29100380	526	766	1204	00	01	SENSOR PARA SPO2 TIPO DEDO, ADULTO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 512E-30-90390 512F-30-28263. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA SPO2 ADULTO PEDIÁTRICO	PZA	1	PZA	6	11
7	29100380	526	766	1170	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL, ADULTO REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0011-30-37393. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	SENSOR DE TEMPERATURA DE DISCO	PZA	1	PZA	6	11
8	24600017	526	080	1369	00	01	CABLE TRONCAL PARA ECG DE 3/5 PUNTAS PARA SPM, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-42719 040-000561-00. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL DE ECG PARA 5 LATIGUILLOS	PZA	1	PZA	6	11
9	24800038	526	518	0462	00	01	MANGUERA DE UNA VIA, PARA PRESION NO INVASIVA ADULTO/PEDIÁTRICO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6200-30-09688. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	MANGUERA PARA PRESIÓN NO INVASIVA ADULTO-PEDIÁTRICO	PZA	1	PZA	6	11
10	24800038	526	518	0470	00	01	MANGUERA DE UNA VIA, PARA PRESION NO INVASIVA RECIEN NACIDO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6200-30-11560. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	MANGUERA PARA PRESIÓN NO INVASIVA NEONATAL	PZA	1	PZA	6	11
11	24600017	526	080	1377	00	01	CABLE TRONCAL PARA SPO2 PARA SPM, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-20-42710. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPLETO PARA SENSORES DE SPO2	PZA	1	PZA	6	11

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

12	29100380	526	766	1154	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA DE ESOFAGICO-RECTAL ADULTO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0011-30-37392. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIAINTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	SENSOR DE TEMPERATURA TIPO ESOFÁGICO RECTAL	PZA	1	PZA	6	11
13	24600017	526	080	1286	00	01	CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE 5 PUNTAS PARA SPM, REUSABLE, ADULTO/NIÑO.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-42730. PARA SU USO EN ELEQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON.MODELO: PRIMA SP2.	CABLE DE 5 LATIGUILLOS	PZA	1	PZA	6	11
14	25408688	526	070	0447	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, ADULTO GRANDE.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12160. PARA SU USO EN ELEQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON.MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI ADULTO GRANDE CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	6	11
15	25408688	526	070	0454	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12159. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIAINTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI ADULTO CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	6	11
16	25408688	526	070	0488	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, NIÑO. PRESENTACION: PIEZA.NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12158. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI NIÑO CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	6	11
17	25408688	526	070	0462	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, LACTANTE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12157. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI LACTANTE CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	6	11
18	25408688	526	070	0421	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA DESECHABLE PARA RECIEN NACIDO (DE 5,8 A 10,9). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 001B-30-70694. PARA SU USOEN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI NEONATAL CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	6	11

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

19	24600017	526	080	1336	00	01	CABLE TRONCAL DE PRESION INVASIVA PARA SPM, REUTILIZABLE TRUWAVE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-21-12179 0010-21-12179. PARA SU USO EN ELEQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON.MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPATIBLE CON DOMOS DESECHABLES	PZA	1	PZA	11	22
20	24600017	526	080	1351	00	01	CABLE TRONCAL PARA BIS PARA SPM, ADULTO-NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATALOGO: 6800-30-50761. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPLETO CON CONECTOR PARA SENSOR	PZA	1	PZA	6	11

Se aclara que no se requiere ninguna marca específica para los múltiples insumos requeridos;

Se acepta cualquier tecnología de cualquier fabricante toda vez que se dé cabal cumplimiento a las características técnicas obligatorias establecidas y se cumpla con la funcionalidad de cada partida. A su vez se requiere que todos los insumos sean compatibles entre sí así como con el equipo en comodato solicitado.

Se requiere a su vez un total de 11 Monitores de Signos Vitales para Monitoreo de Anestesia en comodato con fabricación no mayor a 3 años, que deberán cumplir al menos con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán acreditar en su descripción amplia y detallada de los equipos en comodato a ofertar:

Monitor de Signos Vitales para Monitoreo de Anestesia con al menos las siguientes características:

- Modular o interconstruido
- Acceso a funciones y menús a través de pantalla sensible al tacto o teclado de membrana o perilla selectora
- Pantalla a color de tecnología LCD, LCD TFT o tecnología superior de 12" como mínimo
- Con despliegue de curvas fisiológicas, de al menos ocho curvas simultáneas
- Despliegue de mensajes y parámetros en español
- Tendencias gráficas y/o numéricas de 24 hrs como mínimo
- Con batería de respaldo interna con capacidad mínima de 60 min
- Con monitoreo de los siguientes parámetros desplegados en el monitor de signos vitales
- ECG con al menos 7 derivaciones y despliegue simultaneo de dos curvas a elegir
- Análisis del segmento ST y de arritmias
- Control de activación de filtros y detección de marcapasos
- CO2 por medio de sidestream o mainstream
- Con despliegue de curva y valores numéricos inspirado de espirado de CO2
- SpO²
- Curva pletismográfica
- Despliegue numérico de saturación de oxígeno
- Temperatura en mínimo dos canales con despliegue numérico simultáneo
- Presión arterial no invasiva
- Despliegue numérico de presión no invasiva sistólica, diastólica y media
- Modos para la toma de presión manual y automática a diferentes intervalos de tiempo
- Presión arterial invasiva con dos canales de presión invasiva como mínimo
- Alarmas audibles y visibles
- Incluye módulo integrado o independiente con conectores completos para monitorización de relajación

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

muscular así como para modos de estimulación de tren de cuatro, tetánico y estímulo único/simple

- Con base para montaje en Unidad de Anestesia
- Instalación a 120 V, 60 Hz

Se deberá incluir sin costo adicional para el Instituto cualquier otro insumo o accesorio adicional que no esté incluido en el requerimiento que sea necesario para el óptimo funcionamiento conforme a tecnología de cada fabricante.

Se aclara que se aceptan características técnicas superiores a las solicitadas, esto sin costo extra para el Instituto.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún insumo que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un insumo respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los insumos o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Para los insumos solicitados así como para el equipo en comodato solicitado se requiere:

- "REGISTRO SANITARIO"

a) Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

la descripción del cuadro básico.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- b) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- c) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).
- e) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).

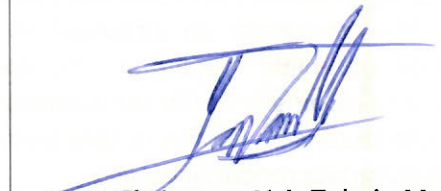
En caso de que los insumos ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Podrá a su vez presentar acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud que no requieren Registro Sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación debidamente referenciado.

- "CERTIFICADOS Y NORMAS"

Copia simple del alguno de los siguientes certificados a nombre del participante y/o fabricante o distribuidor primario: ISO 9001, ISO 13485, FDA, CE, MDSAP, JIS o en su caso oficio de certificación de la NOM-241-SSA1-2025 para insumos nacionales.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No se incluye información relativa a suficiencia presupuestaria o tipo de contratación.

Área Requirente	Administrador de Contrato y Área Técnica	Área Técnica
 Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	 Ing. Christopher Yair Toledo Morán Coordinador de Ingeniería Biomédica	 Dr. Enrique Gutiérrez González Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación será a partir de la notificación de asignación al 31 de diciembre de 2026. Ejercicio 2026.

b) Plazo de entrega del insumo, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Se tendrá un plazo máximo de **10 días hábiles** para la entrega de los insumos una vez emitida la orden de reposición, la entrega será realizada en el Almacén Delegacional de este OOAD Regional Michoacán, ubicado en Calle Manuel Perez Coronado. No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290, Tel. (443) 3247571. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del administrador del contrato.

El proveedor, deberá identificar el empaque individual de los insumos que entregue mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfono, nombre del insumo, partida, clave, número de lote, anotando además la descripción.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con la totalidad de las condiciones de entrega establecidas, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los insumos y equipo en comodatos.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Durante la recepción, los insumos y equipo en comodato estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones requeridas considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar los insumos perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los insumos que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto. En caso de que durante la puesta en operación y capacitación de los equipos en comodato conforme a tecnología de fabricante se requiera algún consumible o accesorio que no se incluye en el listado del anexo técnico, el Proveedor deberá entregarlo al Instituto, esto sin costo extra para el Instituto conforme a tecnología de cada fabricante.

El licitante que resulte adjudicado podrá entregar los insumos y equipos en comodato antes del vencimiento del plazo establecido.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

Condiciones de entrega de Equipos en Comodato.

La transportación de los insumos y equipos en comodato, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los insumos y/o equipo en comodato estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los insumos y/o equipo en comodato y se aplicará la sanción correspondiente.

La jefatura del área usuaria en las unidades médicas será la responsable del resguardo de los equipos en comodato (Monitores de Signos Vitales para Monitoreo en Anestesia), así como de realizar los trámites correspondientes en caso de robo o extravío,

La distribución de las Monitores de Signos Vitales para Monitoreo en Anestesia que el proveedor proporcionará sin costo extra para el Instituto se especifica en la siguiente Guía de Distribución de Equipos en Comodato.

GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO			
UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO DE LA UNIDAD	CANTIDAD DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA MONITOREO EN ANESTESIA
HGR N° 1	Charo	Av. Bosques de los Olivos N° 101, Comunidad de la Goleta, Municipio de Charo, Mich., C.P: 61301	11
TOTAL DE UNIDADES DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA MONITOREO EN ANESTESIA EN COMODATO			11

La distribución de los bienes podrá ser modificada conforme a las necesidades del Instituto a través de petición del Administrador del Contrato. Esto sin necesidad de un convenio modificatorio.

El plazo de entrega, instalación, puesta en operación de los bienes y capacitación de los equipos en comodato será a más tardar de 5 días hábiles posteriores a la comunicación de la asignación. El proveedor deberá proporcionar insumos requeridos para la capacitación y puesta en marcha del equipamiento en comodato sin costo extra para el Instituto.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP.

- En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en la fracción III, a) del artículo 18 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones técnicas con descripción amplia y detallada de los insumos requeridos.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y artículo 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento.

Derivado de la naturaleza de los insumos, se llega a la conclusión que los proveedores de este tipo de insumos, utilizan metodología y procesos estandarizados, por lo que no existe una vinculación entre las características de los proveedores y el resultado final, en tal sentido, el precio constituye el único diferenciador entre ellos. Siendo así, se está ante el supuesto establecido en la precedente Ley invocada en el párrafo anterior y resulta precisar que la evaluación de las proposiciones se hará con el método Binario.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al insumos o servicio a contratar.

Para los insumos requeridos al igual que para el equipo en comodato se requiere:

- "REGISTRO SANITARIO"
- a) Copia simple del registro sanitario vigente expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta; así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico. (Indispensable)

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:

- b) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

- c) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- d) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga. (Indispensable).
- e) El formato de solicitudes donde se haga referencia al número de registro sanitario original sujeto a prórroga. (Indispensable).

En caso de que los insumos ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo. Podrá a su vez presentar acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud que no requieren Registro Sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación debidamente referenciado.

- "CERTIFICADOS Y NORMAS"

- f) Copia simple del alguno de los siguientes certificados a nombre del participante y/o fabricante o distribuidor primario: ISO 9001, ISO 13485, FDA, CE, MDSAP, JIS o en su caso oficio de certificación de la NOM-241-SSA1-2025 para bienes nacionales.

- "CARTAS DE APOYO"

Para los casos de documentación de calidad de este rubro tanto para insumos y/o equipo en comodato nacionales como Internacionales, también deberán presentar alguno de los siguientes documentos según sea el caso:

- g) Carta de apoyo del Fabricante en hoja membretada, firmada por el representante legal, formato libre.
- h) Carta de apoyo del Distribuidor Primario en México en hoja membretada con firma de los apoderados legales, formato libre. Acompañado de la documentación que acredite que es distribuidor primario del fabricante.

Para aquellos casos en el que insumos y/o equipo en comodato ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s) y/o consumibles, y el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo del presente procedimiento, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los insumos y/o equipo en comodato al proveedor que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

En el caso de los insumos y/o equipo en comodato que se integran por varios elementos y/o accesorios, se deberá solicitar la documentación para cada uno de ellos

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Las propuestas deberán presentarse por escrito, en papel membretado de la empresa; en idioma español y dirigido al área convocante.

Los licitantes participantes deberán presentar, folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso debidamente referenciados con el número de partida y clave SAI que corresponda, para corroborar las especificaciones, características técnicas y calidad de los insumos y equipo en comodato ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los insumos y/o equipos en comodato, acompañados de una traducción simple al español. Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica de los insumos; de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico. Incluyendo lo referente a los equipos solicitados en comodato.

Los insumos por adquirir se mencionan en el Anexo Técnico incluyendo las cantidades que se requieren, así mismo los equipos en comodato deberán cumplir cabalmente con la descripción detallada solicitada. Para lo cual deberán presentar catálogos debidamente referenciados.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá comprobar que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía con el insumo ofertado. Cada descripción de los insumos y/o equipo en comodato deberá estar claramente referenciada en los manuales y/o folletos, catálogos, etc. Será causa de desechamiento el no poder verificar cada una de las características técnicas solicitadas la documental que proporcione el participante.

Son aceptables ofertas con características técnicas superiores a las solicitadas por el Instituto, sin costo extra para el Instituto.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los insumos o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

El Instituto de conformidad con el art. 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 141 del Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día hábil de acuerdo con lo siguiente:

- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los insumos y/o equipo en comodato a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1 % por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición de insumos y/o equipos en comodatos dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos y/o equipo en comodato, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA,

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los insumos que presentan incumplimiento, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la fianza de cumplimiento por pena convencional siendo un máximo de 10 días.

DEDUCTIVAS

El Instituto aplicará pena deductiva por cada día hábil de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de acuerdo a lo siguiente:

- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reparación de los insumos y/o equipo en comodato y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado por el incumplimiento.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento correctivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado por el incumplimiento.
- Por el atraso por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "Capacitación" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los insumos y/o equipo en comodato, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1% por día, sin incluir el IVA. Sobre el valor de los insumos cuyo uso se ve afectado por el incumplimiento.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía, por deductiva siendo un máximo de 10 días.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

Dichas penalizaciones y deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los insumos y/o equipo en comodato.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los insumos, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI.

Asimismo, el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio Licitante Adjudicado.

En el caso de existir penas convencionales derivado del incumplimiento a los tiempos de atención de la garantía de los insumos y/o equipo en comodato (indicados en el presente documento) el Licitante Adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional de la fianza otorgada al Instituto la cual se indica en este documento.

El licitante adjudicado reconoce como medio oficial de notificación la comunicación vía correo electrónico a las direcciones que proporcione en la participación de la presente convocatoria.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 del reglamento de la LAASSP no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los insumos o de la calidad de los servicios.

El licitante, durante la vigencia de la garantía de los insumos y/o equipo en comodato y su correcto funcionamiento, se compromete a responder ante la presentación en los insumos y/o equipo en comodato recibidos a entera satisfacción del Instituto, por defectos o vicios ocultos en los insumos y/o equipo comodato de que se trate, a través del siguiente mecanismo:

Por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como de las Jefaturas de Cirugía y/o Subdirector Administrativo y/o Administrador del Contrato, se podrá solicitar al Proveedor, el canje de los insumos y/o equipo en comodato que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los insumos y/o equipo en comodato puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar al Proveedor

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando se presente alguno de los supuestos señalados (defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, caducidad menor a 12 meses o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los insumos y/o equipo en comodato puede afectar la calidad del servicio), el Proveedor deberá reparar los equipos en comodato, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, el canje o reemplazo, por equipos nuevos en un plazo máximo de 15 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente el contrato.

Todo lo anterior sin costo extra para el Instituto observando los plazos y procedimientos establecidos en el inciso.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos y/o equipo en comodato.
- Caducidad de los insumos, sea el caso.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

- Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, Jefes de Cirugía y/o Subdirector Administrativo y/o Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, el canje, sustitución o reparación de los insumos y/o equipo en comodato y/o sus accesorios, que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, caducidad menor a la solicitada o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del insumo y/o equipo en comodato puede afectar la calidad del servicio; debiendo notificar por escrito o correo electrónico, en el que se indiquen las razones que se han presentado que ameritan el canje de

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

los insumos y/o equipo en comodato, enviando éste al correo electrónico oficial de la empresa, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados..

El Proveedor reconoce como notificación oficial los correos electrónicos por parte del Instituto dirigidos a la(s) cuenta(s) oficial(es) que proporciona al participar en el presente evento.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

El Proveedor se compromete a garantizar durante la vigencia del contrato, la garantía de los insumos y/o equipos en comodato y su óptimo funcionamiento, la existencia de refacciones, accesorios y consumibles para los equipos en comodato y a mantener existencias de estas refacciones.

El Proveedor deberá entregar los accesorios y/o consumibles que se requieran durante la instalación, capacitación y puesta en operación sin importar si algún accesorio o insumo no está incluido en el listado del anexo técnico, esto sin costo extra para el Instituto conforme a tecnología de cada fabricante.

Para efectos del presente Anexo Técnico se entenderá por:

ACCESORIO: Herramienta, pieza, o equipo, que es esencial para el funcionamiento de un aparato o equipo médico, pero no constituye su cuerpo central y puede sustituirse.*CONSUMIBLE: Producto o material necesario para la operación de un equipo médico que no es reusable, de uso frecuente y repetitivo y que no puede funcionar por sí mismo. Los consumibles no son accesorios de equipo médico.*REFACCIÓN: Las partes o piezas de un equipo o dispositivo médico que son necesarias para su operación e independientes del consumible, y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso.*

* Glosario de Gestión de Equipo Médico. México: Secretaría de Salud, Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud; 2016.

- Plazo y condiciones de canje o devolución de los insumos y/o equipo en comodato.

Cuando se presenten fallas, defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega de bienes o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos, caducidad inferior a la solicitada o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los insumos y/o equipo en comodato puede afectar la calidad del servicio, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas y/o Jefes de Cirugía y/o Subdirector Administrativo y/o Administrador del Contrato, se deberá solicitar al Proveedor la reparación de los equipos en comodato y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo que corresponda, cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, a través del canje o

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

reemplazo por equipo en comodato nuevos en un plazo máximo de 15 días hábiles, a entera satisfacción del Instituto, contando a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía con la que se adquirió los insumos y/o equipo en comodato. Cuando las fallas en el equipo médico, que genere la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más de la atención programado a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan. Lo anterior con independencia a los servicios de mantenimiento correctivo que proporcione el licitante adjudicado. Lo anterior no será aplicable cuando la falla se origine por una incorrecta operación del equipo por el personal del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el manual de operación correspondiente y debidamente acreditado por licitante adjudicado y aprobado por el Administrador de Contrato.

- Caducidad de los insumos.

En caso de que los insumos entregados presenten caducidad, esta no podrá ser menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los insumos y/o equipo en comodato escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

- Periodo de garantía.

El licitante deberá garantizar los insumos y/o equipo en comodato que oferte y su óptimo funcionamiento durante 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los insumos y/o equipo en comodato a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los insumos y/o equipo en comodato y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del licitante, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los insumos y/o equipo en comodato ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los insumos y/o equipo en comodato y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

recepción de los los insumos y/o equipo en comodato.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Durante la vigencia de la Garantía de los insumos entregados, así como de los equipos en comodato, a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción del Instituto, el Proveedor deberá asegurar su óptimo funcionamiento y en su caso, deberá reparar los equipos en comodato cuando así proceda, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por los insumos y/o equipo en comodato nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre los insumos y/o equipo en comodato.

6 días hábiles posteriores al reporte por escrito, bajo la siguiente secuencia:

2 días hábiles para acudir a la unidad médica.

1 día hábil para diagnóstico.

3 días hábiles para remplazo de refacciones y calibraciones.

En caso que la reparación de los equipos en comodato supere los "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas" el servicio no deberá ser interrumpido, por lo que el Proveedor, en tanto realiza el canje o reemplazo de los insumos y/o equipo en comodato, deberá proporcionar un equipo que cuente con las mismas funciones y/o características en calidad de préstamo, presentando en su caso, los respectivos registros sanitarios y certificados que correspondan, en tanto concluya la reparación o atención de fallas de que se trate, todos los gastos incluyendo los consumibles y otros conceptos generados por la operación de dicho equipo, correrán por cuenta del Proveedor. En caso de no poder proporcionar un equipo en calidad de préstamo, para evitar la interrupción del servicio, el Instituto podrá realizar la subrogación del servicio o renta de otro equipo que cuente con las mismas funciones y/o características, hasta la reparación, sustitución o vencimiento de la garantía del equipo y óptimo funcionamiento a entera satisfacción del Instituto, del equipo en comodato en reparación o atención de fallas, siendo absoluta responsabilidad del Proveedor cubrir los gastos por la subrogación de los servicios, la renta de equipo, traslado de pacientes, o cualquier otro concepto generado con motivo de la reparación o sustitución de los insumos y/o equipo en comodato que corresponda.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

- Garantía de mano de obra y/o partes.

La garantía de los insumos y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

sustituidas de los equipos en comodato en los mantenimientos respectivos.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

El Proveedor, a la entrega de los equipos en comodato, en términos del apartado “Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico” del inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los equipos en comodato, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:”, deberá entregar una Bitácora por cada Unidad Médica en donde entregue equipos en comodato, donde se registrarán las incidencias que presenten los equipos, durante la vigencia de la Garantía de los equipos en comodato y sus accesorios. Durante este periodo, el Proveedor deberá proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo según sea el caso sin costo extra para el Instituto:

- Mantenimiento preventivo.

Siendo que se trata de equipo en comodato, el proveedor realizará los mantenimientos preventivos correspondientes conforme a recomendaciones del fabricante de los equipos. Asegurando en todo momento el funcionamiento óptimo de los monitores de signos vitales para monitoreo en anestesia.

- Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo en comodato y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso de los equipos en comodato y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de las Unidades Médicas, así como del administrador del contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los equipos en comodatos y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa y/o al correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los equipos en comodato, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen”, dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento de los equipos en comodato o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por equipos en comodato nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado “Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.”, del inciso “j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los equipos en comodato, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:”, de los presentes Términos y Condiciones. Esto sin costo extra para el

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

Instituto.

Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los dos casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través del Administrador de Contrato, y/o los responsables designados por el mismo, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los insumos, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto en caso de ser requerido.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los insumos y/o equipo en comodato, presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

- Capacitación.

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en las Unidades Médicas de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en las Unidades Médicas, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

La capacitación se realizará en las Unidades Médica al entregar los equipos en comodato la entrega, instalación y puesta en operación, organizándose con la unidad médica con al menos 48 horas de

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

anticipación y un listado de Capacitación pudiendo capacitar:

-Al personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.

-Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.

-Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos: Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) insumo(s) y/o equipo en comodato, aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo., cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.

La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los insumos y/o equipo en comodato, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el administrador del contrato, Director o Jefa de Enfermería de la Unidad Médica) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es), avisando al proveedor con al menos 48 horas de anticipación.

En caso de que las Unidades Médicas no cuenten con personal necesario para recibir la capacitación, el Instituto por conducto del Administrador del Contrato y/o Director de la Unidad de destino final de los insumos y/o equipo en comodato, deberá gestionar y designar personal de otras Unidades Médicas para recibir la capacitación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales y Deductivas".

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los insumos y/o equipo en comodato objeto de la contratación.

Solo en caso de asignarse a través de contrato establecer lo siguiente: El oferente, se obliga a otorgar a el Instituto, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 132 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza: Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se especificará la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N° 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles), en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los insumos y/o equipo en comodato y/o prestación de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, De los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

fondos fijos " (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&psearchtyper=).

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor
 - Número de Contrato
 - Número de alta de almacén
 - Que cuenta con opiniones positivas y vigentes en Materia de Aportaciones de Seguridad Social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

En caso de que "El proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 135 del reglamento de la LAASSP, "El Instituto" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que se deberán corregir.

"El Proveedor" para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "El Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborara dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto", "El Proveedor" acepta que "El Instituto" efectúe el pago de los insumos y/o equipo en comodato suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, BANORTE, SCOTIABANK, SANTANDER, BBVA, BANCOMER, H.S.B.C., AFIRME y BANCO AZTECA; para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de tesorería de la Delegación Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N° 1200, zona centro, CP. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social "El Proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. el mismo procedimiento aplicará en el caso de que "El Proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo el pago de los insumos y/o equipo en comodato quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los insumos y/o equipo en comodato o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (CAE) de este OOAD Regional Michoacán será quien reciba, cuantifique y registre los insumos contratados. A su vez, Distribuirá los insumos contratados a las Unidades, en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área Médica correspondiente.

A su vez, la CAE será la encargada de la distribución a las unidades de los insumos contratados, siendo el administrador del contrato en conjunto con el área médica, quienes determinen el procedimiento estandarizado a llevar a cabo en cada unidad usuaria para su distribución y control.

La calidad y compatibilidad de los insumos y/o equipo en comodato a adquirir podrán ser supervisados en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de verificar la calidad de los mismos, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal médico y técnico en sitio.

Los equipos en comodato permanecerán conforme a la Guía de Distribución y/o Conforme a indicaciones del Administrador de Contrato, esto hasta que se agoten todos los insumos en las Unidades Médicas, sin costo extra para en Instituto.

El Instituto dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, podrá acordar un incremento del dictamen definitivo hasta un 20% de la demanda total pactada, sin que para ello se realice un nuevo evento de contratación.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 126, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para los insumos y/o equipo en comodato o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de los insumos y/o equipo en comodato o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

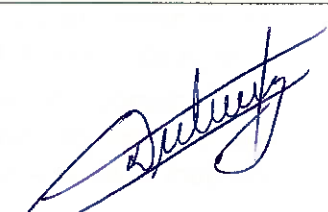
No aplica

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Área Requiriente	Administrador de Contrato y Área Técnica	Área Técnica
 Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	 Ing. Christopher Yair Toledo Morán Coordinador de Ingeniería Biomédica	 Dr. Enrique Gutiérrez González Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Requisición SAI”

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2026-002, ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

- NUMERAL 5.

NUMERAL 6.1.

ANEXO 4A

ANEXO 4B

FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRÁN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, INCISO B)

LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INCISO G)

ANEXO TÉCNICO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO 7 (SIETE)

PROPUESTA ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL N°. ADJ-2026-002

Ciudad de México, a 16 de enero de 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PRESENTE.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE:	INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.		FECHA DE PRESENTACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE ENERO DE 2026.	
DOMICILIO	DELIA, NÚM. EXT. 14, NÚM. INT. 404, GUADALUPE TEPEYAC, GUSTAVO A. MADERO, 07840, CIUDAD DE MÉXICO		LUGAR DEL SERVICIO:	AV. BOSQUES DE LOS OLIVOS N° 101, COMUNIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE CHARO, MICH., C.P: 61301, ALMACÉN DELEGACIONAL DE ESTE OOAD MICHOACÁN, UBICADO EN CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO. NO. 200, ESQ. JESUS SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58290 Y EL INDICADO POR LA CONVOCANTE.	
R.F.C.:	IMT210429QV5		VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:	LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. EJERCICIO 2026.	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:	
“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” MANIFIESTO QUE EL(LOS) SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA INVITACIÓN.					

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472



IMT210429QV5

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2026-002, ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

NO. DE PARTIDA	CLAVE CUCOP	CLAVE SAI					DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE PRESENTACION	TIPO DE PRESENTACION	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD REQUERIDA		PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO	
		GRUP	GEN	ESP	DIF	VAR								MIN	MAX		MIN	MAX
1	25409788	379	892	0421	00	01	TRAMPA DE AGUA ADULTO-NIÑO, REUTILIZABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 9200-10-10530. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	TRAMPA DE AGUA PARA MEDICION DE CO2	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	200	400	\$2,350.00	\$470,000.00	\$940,000.00
2	25409788	379	445	0803	00	01	LÍNEA DE MUESTREO ADULTO-NIÑO, DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 9200-10-10533. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	LÍNEA DE MUESTREO PARA MEDICION DE CO2	PZA	1	PZA	MEXICO	ALTECH	200	400	\$50.00	\$10,000.00	\$20,000.00
3	53100631	379	292	0120	00	02	DOMO CON TUBERIA PARA TRANSDUCTOR PRESION INVBP. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: ADU. NUMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3.	COMPATIBLE CON CABLE TRONCAL PARA PRESIÓN INVASIVA	JGO	1	JGO	SINGAPUR	BIOSENSORS	50	100	\$1,805.00	\$90,250.00	\$180,500.00
4	25408159	379	808	4319	00	01	SENSOR PARA INDICE BISPECTRAL CUATRO. PRESENTACION: PAQUETE CON 50 PIEZAS.NUMERO DE CATALOGO: 186-0106. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE531.632.0554 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS.MODELO: MP60.	COMPATIBLE CON CABLE TRONCAL BIS	PQT	50	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$130,000.00	\$780,000.00	\$1,430,000.00
5	29100380	526	766	1196	00	01	SENSOR PARA SPO2 MULTISITIO, ADULTO, NIÑO Y RECIEN NACIDO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 518B-30-72107. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA SPO2 NEONATO	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$6,800.00	\$40,800.00	\$74,800.00
6	29100380	526	766	1204	00	01	SENSOR PARA SPO2 TIPO DEDO, ADULTO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 512E-30-90390 512F-30-28263. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE:	PARA SPO2 ADULTO PEDIÁTRICO	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$6,800.00	\$40,800.00	\$74,800.00



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472



IMT210429QV5

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2026-002, ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

							531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.											
7	29100380	526	766	1170	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL. ADULTO REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0011-30-37393. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	SENSOR DE TEMPERATURA DE DISCO	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
8	24600017	526	80	1369	00	01	CABLE TRONCAL PARA ECG DE 3/5 PUNTAS PARA SPM, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-42719 040-000561-00. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL DE ECG PARA 5 LATIGUILLOS	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
9	24800038	526	518	0462	00	01	MANGUERA DE UNA VÍA, PARA PRESION NO INVASIVA ADULTO/PEDIATRICO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6200-30-09688. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	MANGUERA PARA PRESIÓN NO INVASIVA ADULTO-PEDIÁTRICO	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
10	24800038	526	518	0470	00	01	MANGUERA DE UNA VÍA, PARA PRESION NO INVASIVA RECIENTE NACIDO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6200-30-11560. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	MANGUERA PARA PRESIÓN NO INVASIVA NEONATAL	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
11	24600017	526	80	1377	00	01	CABLE TRONCAL PARA SPO2 PARA SPM, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-20-42710. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPLETO PARA SENSORES DE SPO2	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$6,800.00	\$40,800.00	\$74,800.00
12	29100380	526	766	1154	00	01	SENSOR DE TEMPERATURA DE ESOFAGICO-RECTAL ADULTO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0011-30-37392. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIAINTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE:	SENSOR DE TEMPERATURA TIPO ESOFÁGICO RECTAL	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472

RFC:

IMT210429QV5

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2026-002, ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

							531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.												
13	24600017	526	080	1286	00	01	CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE 5 PUNTAS PARA SPM, REUSABLE, ADULTO/NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-42730. PARA SU USO EN EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE DE 5 LATIGUILLOS	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00	
14	25408688	526	080	0447	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, ADULTO GRANDE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12160. PARA SU USO EN EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI ADULTO GRANDE CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$400.00	\$2,400.00	\$4,400.00	
15	25408688	526	070	0454	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12159. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI ADULTO CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$400.00	\$2,400.00	\$4,400.00	
16	25408688	526	070	0488	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12158. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI NIÑO CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$400.00	\$2,400.00	\$4,400.00	
17	25408688	526	070	0462	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12158. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI LACTANTE CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$400.00	\$2,400.00	\$4,400.00	
18	25408688	526	070	0421	00	01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA	PARA PANI NEONATAL CON	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$400.00	\$2,400.00	\$4,400.00	



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472

RFC:

IMT210429QV5

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2026-002, ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

							DESECHABLE PARA RECIENTE NACIDO (DE 5,8 A 10,9). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 001B-30-70694. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA										
19	24600017	526	080	1336	00	01	CABLE TRONCAL DE PRESION INVASIVA PARA SPM, REUTILIZABLE TRUWAVE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-21-12179 0010-21-12179. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPATIBLE CON DOMOS DESECHABLES	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	11	22	\$2,000.00	\$22,000.00	\$44,000.00
20	24600017	526	080	1351	00	01	CABLE TRONCAL PARA BIS PARA SPM, ADULTO-NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6800-30-50761. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPLETO CON CONECTOR PARA SENSOR	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$7,000.00	\$42,000.00	\$77,000.00
																SUMA	\$1,620,650.00	\$3,069,900.00
																IVA	\$259,304.00	\$491,184.00
																TOTAL	\$1,879,954.00	\$3,561,084.00

En el caso que el Instituto Mexicano del Seguro Social, me otorgue la adjudicación de la demanda asignada, me obligo en nombre de mí representada a suscribir el contrato o pedido que se derive, en los términos, especificaciones, y condiciones establecidos en esta Adjudicación Directa. Y que el precio propuesto será fijo durante la vigencia del contrato.

IMPORTE TOTAL MÍNIMO DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el(los) bien(es) que contiene la presente proposición económica, corresponden justa, exacta y cabalmente a las condiciones y especificaciones solicitadas y al presente requerimiento.



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472



RFC: IMT210429QV5

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2026-002, ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLE CON LAS NORMAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TECNICO Y ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES	SI CUMPLE	

Se entregará total de 11 monitores de signos vitales para monitoreo de anestesia en comodato con fabricación no mayor a 3 años.

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD
MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA MONITOREO DE ANESTESIA	11

Se incluirá sin costo adicional para el instituto cualquier otro insumo o accesorio adicional que no esté incluido en el requerimiento que sea necesario para el óptimo funcionamiento conforme a tecnología de cada fabricante.

CONDICIONES DE ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO.

La distribución de los monitores de signos vitales para monitoreo en anestesia que sin costo extra para el instituto se especifica en la siguiente guía de distribución de equipos en comodato.

GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO			
UNIDAD MÉDICA	LOCALIDAD	DOMICILIO DE LA UNIDAD	CANTIDAD DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA MONITOREO EN ANESTESIA
HGR N° 1	CHARO	AV. BOSQUES DE LOS OLIVOS N° 101, COMUNIDAD DE LA GOLETA, MUNICIPIO DE CHARO, MICH., C.P: 61301	11
TOTAL DE UNIDADES DE MONITORES DE SIGNOS VITALES PARA MONITOREO EN ANESTESIA EN COMODATO			11

La distribución de los bienes podrá ser modificada conforme a las necesidades del instituto a través de petición del administrador del contrato. Esto sin necesidad de un convenio modificatorio.

El plazo de entrega, instalación, puesta en operación de los bienes y capacitación de los equipos en **comodato** será a más tardar de 5 días hábiles posteriores a la comunicación de la asignación. Proporcionaremos insumos requeridos para la capacitación y puesta en marcha del equipamiento en comodato sin costo extra para el instituto.

-  Precios fijos durante la vigencia del contrato.
-  Vigencia de la contratación.



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472

RFC: IMT210429QV5

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-2026-002, ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

La vigencia de la contratación será a partir de la notificación de asignación al 31 de diciembre de 2026. Ejercicio 2026.

-  Plazo de entrega del **insumo**, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda. Se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para la entrega de los insumos una vez emitida la orden de reposición, la entrega será realizada en el Almacén Delegacional de este OOAD Michoacán, ubicado en Calle Manuel Pérez Coronado. No. 200, Esq. Jesus Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, Morelia, Michoacán, C.P. 58290, tel. (443) 3247571. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs y/o conforme a indicaciones del administrador del contrato.
-  Pago
20 (veinte) días naturales posteriores a presentar en las ventanillas de trámite de erogaciones.
-  Se entregarán todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

Atentamente.



Sebastián Flores Espinosa
Representante legal



Delia #14, Col. Guadalupe Tepeyac, C.P. 07840, Alcaldía
Gustavo A. Madero, Ciudad de México, CDMX.



licitaciones@redbeat.mx



55 5537 3472

RFC:

IMT210429QV5



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA**

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN
COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO,
GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE
ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS
DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35
FRACCIÓN III, 36, 39, FRACCIÓN II, 40, 53, 54 FRACCIÓN II, 57 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.-----

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL AÑO 2026, SE
REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ
CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOCÁN, LOS
SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE
COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA
INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN
CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

EL PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 179001200100/CIB/001/2026 RECIBIDO EL 13 DE ENERO DE 2026
SUSCRITO POR EL DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD
PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO
2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA
EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA
NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026", DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, APARTIR DE LA
EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026",.-----

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN II,
40, 53, 54 FRACCIÓN II, 57 Y 66, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS
ARTÍCULOS 47, 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,
EL DÍA 14 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO SE ENVIÓ OFICIO DE INVITACIÓN AL PROVEEDOR INTERESADO A PARTICIPAR EN LA
PRESENTE ADJUDICACIÓN, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO ADJ-2026-002.-----

TERCERO.- EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 15:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y
APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN
SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA
CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA
DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA
INVITACIÓN.-----

CUARTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS
REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.-----

QUINTO.- EL DÍA 19 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A LAS 15:21 HORAS, EL PROVEEDOR INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS
PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V. CONFIRMÓ SU COTIZACIÓN POR MEDIO ELECTRONICO, CON LO CUAL, SE ESTÁ EN CONDICIONES
DE SUSCRIBIR LA PRESENTE ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN.-----





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN
COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO,
GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE
ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS
DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35
FRACCION III, 36, 39, FRACCION II, 40, 53, 54 FRACCION II, 57 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Procedimiento AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

Código del expediente
E-2026-00001019

Número de procedimiento de contratación
AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

Estatus del procedimiento de contratación
CONFIRMADO

Código interno del procedimiento
P-2026-00002650

Nombre del procedimiento de contratación
ADQ DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA

Nombre del colante

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV

Datos Generales

Cotización

Cotización

Bitácora de acciones

ANEXOS COTIZACIÓN

ECONÓMICOS

Vigencia de la cotización	Documento de acreditación de personalidad jurídica	Fecha y hora de carga	Acciones
17/01/2026	Acreditacion.pdf	18/01/2026 15:21	↓

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2026, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD001/2026 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2026 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES, ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (ÁREA CONTRATANTE), EL ING. BIOM. CHRISTOPHER YAIR TOLEDO MORAN (ÁREA TECNICA), COORDINADOR DE INGENIERIA BIOMEDICA DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

TERCERO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: EL ING. BIOM. CHRISTOPHER YAIR TOLEDO MORAN (ÁREA TECNICA), COORDINADOR DE INGENIERIA BIOMEDICA (ÁREA TECNICA) DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO:-----



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN
COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO,
GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE
ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS
DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35
FRACCIÓN III, 36, 39, FRACCIÓN II, 40, 53, 54 FRACCIÓN II, 57 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL
DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE
CONSTAR LO SIGUIENTE.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL- ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN ECONOMICO

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE
DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y
QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL
DÍA **16 DE ENERO DEL 2026** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL
PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.

RFC: IMT210429QV5

DOMICILIO: DELIA NO. EXT.14, NO. INT. 404, GUADALUPE TEPEYAC, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO, C.P 07840

CONTRATO INTERNO PARA GRUPO 379 NO. 050GYR033T00126-003-00

ACTA DE COMUNICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NO. AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

3 de 7



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCION III, 36, 39, FRACCION II, 40, 53, 54 FRACCION II, 57 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

N.º DE PARTICIPANTE	CLAVE SAI	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE PRESENTACIÓN	TIPO DE PRESENTACIÓN	PAÍS DE ORIGEN	MARCAS	CANTIDAD REQUERIDA		PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO	
									MIN	MAX		MIN	MAX
1	25409788	TRAMPA DE AGUA ADULTO-NIÑO, REUTILIZABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 9200-10-10530. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	TRAMPA DE AGUA PARA MEDICIÓN DE CO2	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	200	400	\$2,350.00	\$470,000.00	\$940,000.00
2	25409788	LÍNEA DE MUESTREO ADULTO-NIÑO, DESECHABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 9200-10-10533. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	LÍNEA DE MUESTREO PARA MEDICIÓN DE CO2	PZA	1	PZA	MEXICO	ALTECH	200	400	\$50.00	\$10,000.00	\$20,000.00
3	53100631	DOMO CON TUBERÍA PARA TRANSDUCTOR PRESIÓN INVP. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0956. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: ADU. NÚMERO DE CATALOGO: BMT-4812-3.	COMPATIBLE CON CABLE TRONCAL PARA PRESIÓN INVASIVA	JGO	1	JGO	SINGAPUR	BIOSENSORS	50	100	\$1,805.00	\$90,250.00	\$180,500.00
4	25408159	SENSOR PARA ÍNDICE BISPECTRAL CUATRO. PRESENTACIÓN: PAQUETE CON 50 PIEZAS. NÚMERO DE CATALOGO: 186-0106. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVES 531.632.0554 CENTRAL DE MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: MP60.	COMPATIBLE CON CABLE TRONCAL BIS	PQT	50	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$130,000.00	\$780,000.00	\$1,430,000.00
SUMA											\$1,350,250.00	\$2,570,500.00	
IVA											\$216,040.00	\$411,280.00	
TOTAL GRUPO 379											\$1,566,290.00	\$2,981,780.00	

CONTRATO INTERNO PARA GRUPO 526 NO. 050GYR033T00126-004-00

5	29100380	SENSOR PARA SPO2 MULTISITIO, ADULTO, NIÑO Y RECÉN NACIDO, REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 5188-30-72107. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA SPO2 NEONATO	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$6,800.00	\$40,800.00	\$74,800.00
6	29100380	SENSOR PARA SPO2 TIPO DEDO, ADULTO, REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 512E-30-90390 512F-30-28263. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA SPO2 ADULTO PEDIÁTRICO	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$6,800.00	\$40,800.00	\$74,800.00
7	29100380	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL, ADULTO REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 0011-30-37393. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	SENSOR DE TEMPERATURA DE DISCO	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
8	24600017	CABLE TRONCAL PARA ECG DE 3/5 PUNTAS PARA SPM, REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 0010-30-42719 040-000561-00. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL DE ECG PARA 5 LATIGUILLOS	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
9	24800038	MANGUERA DE UNA VÍA, PARA PRESIÓN NO INVASIVA ADULTO/PEDIÁTRICO, REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 6200-30-09688. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	MANGUERA PARA PRESIÓN NO INVASIVA ADULTO-PEDIÁTRICO	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
10	24800038	MANGUERA DE UNA VÍA, PARA PRESIÓN NO INVASIVA RECÉN NACIDO, REUSABLE. PRESENTACIÓN: PIEZA. NÚMERO DE CATALOGO: 6200-30-11560. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	MANGUERA PARA PRESIÓN NO INVASIVA NEONATAL	PZA	1	PZA	URUGUAY	BIOGENESIS	6	11	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN
COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO,
GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE
ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS
DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35
FRACCION III, 36, 39, FRACCION II, 40, 53, 54 FRACCION II, 57 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

11	24 60 00 17	5 2 8 6	0 8 7 0	1 3 7 0	0 0 1	CABLE TRONCAL PARA SPO2 PARA SPM, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATALOGO: 0010- 20-42710. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPLETO PARA SENSORES DE SPO2	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$6,800 .00	\$40,800.00	\$74,800.00	
12	29 10 03 80	5 2 6 6	7 6 5 4	1 1 5 4	0 0 1	SENSOR DE TEMPERATURA DE ESOFAGICO-RECTAL ADULTO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0011-30-37392. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIAINTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	SENSOR DE TEMPERATURA TIPO ESOFAGICO RECTAL	PZA	1	PZA	URUG UAY	BIOGENES IS	6	11	\$2,000 .00	\$12,000.00	\$22,000.00	
13	24 60 00 17	5 2 8 6	0 8 7 0	1 3 7 0	0 0 1	CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE 5 PUNTAS PARA SPM, REUSABLE, ADULTO/NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-42730. PARA SU USO EN ELEQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE DE 5 LATIGUILLOS	PZA	1	PZA	URUG UAY	BIOGENES IS	6	11	\$2,000 .00	\$12,000.00	\$22,000.00	
14	25 40 86 88	5 2 7 6	0 8 4 0	0 4 0 0	0 0 1	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, ADULTO GRANDE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12160. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI ADULTO GRANDE CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	UUAU UAY	BIOGENES IS	6	11	\$400.0 0	\$2,400.00	\$4,400.00	
15	25 40 86 88	5 2 7 6	0 8 4 0	0 4 0 0	0 0 1	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12159. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIAINTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI ADULTO CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	URUG UAY	BIOGENES IS	6	11	\$400.0 0	\$2,400.00	\$4,400.00	
16	25 40 86 88	5 2 7 6	0 8 4 0	0 4 0 0	0 0 1	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12158. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIAINTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI NIÑO CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	URUG UAY	BIOGENES IS	6	11	\$400.0 0	\$2,400.00	\$4,400.00	
17	25 40 86 88	5 2 7 6	0 8 4 0	0 4 0 0	0 0 1	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12158. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIAINTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI LACTANTE CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	URUG UAY	BIOGENES IS	6	11	\$400.0 0	\$2,400.00	\$4,400.00	
18	25 40 86 88	5 2 7 6	0 8 4 0	0 4 0 0	0 0 1	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA DESECHABLE PARA RECEN NACIDO (DE 5.8 A 10.9). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0018- 30-70694. PARA SU USOEEN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	PARA PANI NEONATAL CON CONECTOR REQUERIDO PARA MANGUERA	PZA	1	PZA	URUG UAY	BIOGENES IS	6	11	\$400.0 0	\$2,400.00	\$4,400.00	
19	24 60 00 17	5 2 8 6	0 8 7 0	1 3 7 0	0 0 1	CABLE TRONCAL DE PRESION INVASIVA PARA SPM, REUTILIZABLE TRIUWAVE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-21-12179 0010-21- 12179. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPATIBLE CON DOMOS DESECHABLES	PZA	1	PZA	URUG UAY	BIOGENES IS	11	22	\$2,000 .00	\$22,000.00	\$44,000.00	
20	24 60 00 17	5 2 8 6	0 8 7 0	1 3 7 0	0 0 1	CABLE TRONCAL PARA BIS PARA SPM, ADULTO-NIÑO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DECATALOGO: 6800- 30-50761. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.	CABLE TRONCAL COMPLETO CON CONECTOR PARA SENSOR	PZA	1	PZA	E.U.A.	MASIMO	6	11	\$7,000 .00	\$42,000.00	\$77,000.00	
																SUMA	\$270,400.00	\$499,400.00
																IVA	\$43,264.00	\$79,904.00
																TOTAL GRUP O 526	\$313,664.00	\$579,304.00

SUMA	\$1,670,650.00	\$3,069,900.00
IVA	\$259,304.00	\$491,184.00
TOTAL DE GRUP OS	\$1,929,954.00	\$3,561,084.00



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN
COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO,
GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE
ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS
DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35
FRACCION III, 36, 39, FRACCION II, 40, 53, 54 FRACCION II, 57 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

MONTO TOTAL ASIGNADO:

	IMPORTE MÍNIMO (INCLUYE I.V.A.)	IMPORTE MÁXIMO (INCLUYE I.V.A.)
TOTAL	\$1,879,954.00	\$3,561,084.00

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO
LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS
QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

RESUMEN

PARTIDAS REQUERIDAS	20
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	20

SEXTO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS **15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS**, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 46, 48, 59 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE **FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS**, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA **FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA** DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL **ARTÍCULO 32-D**, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO **POR EL SAT**, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL** Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR **EL INFONAVIT**.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS **16:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2026**, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASÍ MISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS
ELECTRÓNICA

NÚMERO: AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN
COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO,
GRUPO 526-ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026"

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MONITOREO DE
ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO 2026. GRUPO 379-CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, GRUPO 526-ACCESORIOS
DE EQUIPO MÉDICO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN. EJERCICIO 2026. A
PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026", EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35
FRACCION III , 36, 39, FRACCION II, 40, 53, 54 FRACCION II, 57 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR
PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 47, 58 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y,
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

(<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA EL PROVEEDOR
PARTICIPANTE.

POR EL INSTITUTO, FIRMAN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDOY	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DESIGNADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD001/2026 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2026 Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE).	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA	TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE).	
LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES	ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (ÁREA CONTRATANTE).	
ING. CHRISTOPHER YAIR TOLEDO MORAN	COORDINADOR DE INGENIERIA BIOMEDICA (AREA TECNICA)	

TERMINA ACTA



PAGINA: 1
FECHA: 2026/02/04
HORA: 02:31:20 p. m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
526 070 0421 00 01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA DESECHABLE PARA RECEN NACIDO (DE5,8 A 10,9). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 001B-30-70694. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA:PENLON. M ODELO: PRIMA SP2. ODELO: PRIMA SP2. Marca: BIOGENESIS Procedencia: URUGUAY RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$400.00	\$4,400.00	0%	\$0.00	\$400.00	\$2,400.00	\$4,400.00
COBERTURA : 178001150900 11										
526 070 0447 00 01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, ADULTO GRANDE.PRESENTACION : PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12160. PARA SU USO EN ELEQUIPO: ANESTESIA I NTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON.MODELO: PRIMA SP2. 2. MARCA: PENLON.MODELO: PRIMA SP2. Marca: BIOGENESIS Procedencia: URUGUAY RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$400.00	\$4,400.00	0%	\$0.00	\$400.00	\$2,400.00	\$4,400.00
COBERTURA : 178001150900 11										
526 070 0454 00 01	BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, ADULTO. PRESENTACION:PIEZA . NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12159. PAR A SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIINTERMED IA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARC A: PENLON. MODELO: PRIMA SP2. A: PENLON. MODELO: PRIMA SP2. Marca: BIOGENESIS Procedencia: URUGUAY RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$400.00	\$4,400.00	0%	\$0.00	\$400.00	\$2,400.00	\$4,400.00
COBERTURA : 178001150900 11										
BRAZALETE PARA PRESION ARTERIAL NO INVASIVA REUSABLE, LACTANTE. PRESENTACION:PIE										

PAGINA: 3
FECHA: 2026/02/04
HORA: 02:31:22 p. m.

[illegible]

PAGINA: 4
FECHA: 2026/02/04
HORA: 02:31:24 p. m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(\$) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
526 080 1377 00 01	O: PRIMA SP2. O: PRIMA SP2. Marca: MASIMO Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$6,800.00	\$74,800.00	0%	\$0.00	\$6,800.00	\$40,800.00	\$74,800.00
COBERTURA : 178001150900 11 MANGUERA DE UNA VIA, PARA PRESION NO INV ASIVA ADULTO/PEDIATRICO, REUSABLE. PRES ENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 620 0-30-09688. PARA SU USO EN EL EQUIPO: AN ESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 53 1.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.										
526 518 0462 00 01	SP2. Marca: BIOGENESIS Procedencia: URUGUAY RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$2,000.00	\$22,000.00	0%	\$0.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
COBERTURA : 178001150900 11 MANGUERA DE UNA VIA, PARA PRESION NO INV ASIVA RECIEN NACIDO, REUSABLE. PRESENTA CION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6200-30 -11560. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTE SIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.05 3.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2										
526 518 0470 00 01	. Marca: BIOGENESIS Procedencia: URUGUAY RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$2,000.00	\$22,000.00	0%	\$0.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
COBERTURA : 178001150900 11 SENSOR DE TEMPERATURA DE ESOFAGICO-RECTA L ADULTO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0011-30-37392. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMED IA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARC A: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.										

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
526 766 1154 00 01	A: PENLON. MODELO: PRIMA SP2. Marca: BIOGENESIS Procedencia: URUGUAY RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$2,000.00	\$22,000.00	0%	\$0.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
COBERTURA : 178001150900 11 SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL, ADULTO REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0011-30-37393. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.										
526 766 1170 00 01	ODELO: PRIMA SP2. Marca: BIOGENESIS Procedencia: URUGUAY RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$2,000.00	\$22,000.00	0%	\$0.00	\$2,000.00	\$12,000.00	\$22,000.00
COBERTURA : 178001150900 11 SENSOR PARA SPO2 MULTISITIO, ADULTO, NIYO Y RECIEN NACIDO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 518B-30-72107. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.										
526 766 1196 00 01	372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2. 372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2. Marca: MASIMO Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	6	11	\$6,800.00	\$74,800.00	0%	\$0.00	\$6,800.00	\$40,800.00	\$74,800.00
COBERTURA : 178001150900 11 SENSOR PARA SPO2 TIPO DEDO, ADULTO, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 512E-30-90390 512F-30-28263. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PENLON. MODELO: PRIMA SP2.										
526 766 1204 00 01	A: PENLON. MODELO: PRIMA SP2. Marca: MASIMO Procedencia: ESTADOS UNIDOS	6	11	\$6,800.00	\$74,800.00	0%	\$0.00	\$6,800.00	\$40,800.00	\$74,800.00

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
R.F.C. : IMT -210429-QV5
No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
=====										
RFC Fabricante: IMT -210429-QV5										
=====										
COBERTURA :										
178001150900	11									
=====										
IMPORTE DEL CONTRATO:									\$270,400.00	\$499,400.00
FIANZA REQUERIDA:										\$49,940.00
=====										

IMPORTES CON LETRA:
MÓNIMO : DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
MpxIMO : CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Of. N° 179001200100/CIB/002/2026

Morelia, Michoacán a 08 de enero de 2026

Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán
Coordinador de Ingeniería Biomédica
Presente

En atención a las contrataciones o adquisición de bienes o servicios; **"Adquisición de Insumos para Monitoreo de Anestesia con Equipos en Comodato 2026. Grupo 379-Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio, Grupo 526-Accesorios de Equipo Médico, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Ejercicio 2026. A Partir de la notificación del fallo al 31 de Diciembre Del 2026"**, y de acuerdo con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD:

Los jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la **"Adquisición de Insumos para Monitoreo de Anestesia con Equipos en Comodato 2026. Grupo 379-Consumibles de Equipo Médico y de Laboratorio, Grupo 526- Accesorios de Equipo Médico, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. Ejercicio 2026. A Partir de la notificación del fallo al 31 de Diciembre Del 2026"**, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y carta garantía.

Del cual será responsable de realizar las siguientes actividades con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y las obligaciones contractuales según sea el caso:

- A) Suscribir el Acta de Entrega-Recepción, en la cual conste a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- B) Recibir, inspeccionar y aceptar todos los bienes de consumo e inversión o servicios, para su control y custodia, en los lugares de entrega previamente establecidos en el contrato o convenio modificatorio respectivo.
- C) Dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones establecidas para la entrega de los bienes o servicios, es decir, que cumplan las características, especificaciones y funciones, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación (de ser el caso), levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción (evidencias) e informando al Área Contratante el incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Informar trimestralmente aquellos contratos en los que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron con atraso, así como los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega, aquéllos en los que se les haya aplicado



2026
año de
Margarita
Maza

Av. Fco. I. Madero Pte. No. 1200, Col Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán. Tel:(44) 33127214 Ext: 0 www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

alguna penalización y aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización, de conformidad con los artículos 30, fracción IV de la LAASSP y 43 del RLAASSP.

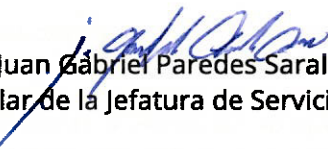
- D) Reportar a través del Anexo 2 las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato.
- E) Informar por escrito si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma y a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio, a fin de que la División de Contratos, o en su caso, las Áreas Contratantes, procedan a la cancelación de la fianza correspondiente.
- F) Identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- G) Informar de los incumplimientos en que incurran los proveedores, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.
Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Los datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

Área de adscripción en el IMSS;	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional;	Francisco I Madero 1200 Pte. Col Centro CP 58000, Morelia Michoacán
Registro Federal de Contribuyentes;	
Clave Única de Registro de Población;	
Correo electrónico institucional;	christoper.toledo@imss.gob.mx
Teléfono institucional.	4433127214 Ext.0

Atentamente.


Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas


Acepta el cargo de Administrador del Contrato
Ing. Biom. Christoper Yair Toledo Morán
Coordinador de Ingeniería Biomédica



2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033T00126-004-00

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 110 Y 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA RESPECTIVA, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2016, CON EL NÚMERO CNSF-F0009-0003-2016 Y A PARTIR DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NÚMERO CGEN-S0804-0020-2021.



Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				06-02-2026
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
49,940.00	PESOS		0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuahtemoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 110. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,940.00 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

FECHA DE VIGENCIA: 20/01/2026

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.
Domicilio: CALLE DELIA #14 INT. 404 COLONIA GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07840 DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Domicilio: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
Domicilio: PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06-C00-22200-1291/2019 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.
OBJETO: ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR033-T-1-2026.
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".
Domicilio: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": alberto.vidales@imss.gob.mx

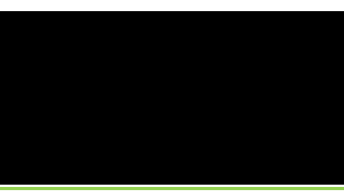
PRESTADOR:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.
Código IMT210429QV5.
Domicilio: CALLE DELIA #14 INT. 404 COLONIA GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07840 DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: [REDACTED]
MONTTO AFIANZADO: \$49,940.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL INTERÉS AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL
FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 DE FEBRERO DE 2026.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
SOLIDEZ DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR033T00126-004-00.
OBJETO: ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE: "INSUMOS PARA MONITOREO DE ANESTESIA CON EQUIPOS EN COMODATO (GRUPO DE SUMINISTRO 526)" ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Empleado en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSACCIONES Y FIANZAS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 110. Y 420. DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE CONSTITUYE FIADORA HASTA EL MONTO DE: 49,940.00



Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				06-02-2026
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
49,940.00	PESOS		0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 110. y 420. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,940.00 CUAARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

FECHA DE VIGENCIA: 20/01/2026

CHUBB INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.
Dirección: CALLE DELIA #14 INT. 404 COLONIA GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07840 DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN

MONTO DEL CONTRATO: \$499,400.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 DE FEBRERO DE 2025.
TIPO: ADQUISICIONES.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx
REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFIANZADORA: CRISTOBAL HIRAM ORTIZ MADRIGAL

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRAEN.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$49,940.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. EMQ980303PB1- CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSparencia Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 20-maio-2025



Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
49,940.00	PESOS		0	06-02-2026
				ENDOSO
				0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,940.00 CIENTO Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

FECHA DE VIGENCIA: 20/01/2026

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,940.00 CIENTO Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,940.00 CIENTO Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS SUPUESTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL DEL FIADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES DIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

EN EL MISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, RECURSOS O JUICIOS QUE SE INTERPONAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

LA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE

Empleo en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. EMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 3 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDA AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSparencia y Acceso a la Información Pública.



Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				06-02-2026
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
49,940.00	PESOS		0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,940.00 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

FECHA DE VIGENCIA: 20/01/2026

NOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.
Domicilio: CALLE DELIA #14 INT. 404 COLONIA GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07840 DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

Ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Domicilio: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN

FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL PLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA NACIONAL.

SEGUNDA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

TERCERA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

CUARTA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

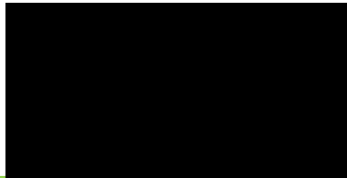
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA ARTÍCULO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

QUINTA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

Empleo en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 4 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/SELLOS FIRMAS, CADENAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. 20-marzo-2025



Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento,
usted puede consultar nuestro sitio web
www.chubbfianzasmonterrey.com,
enviar un correo a autenticacion@chubb.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				06-02-2026
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
49,940.00	PESOS		0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Ciudad de México, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 49,940.00 CIENTO Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

FECHA DE VIGENCIA: 20/01/2026

Beneficiario: INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V.
Dirección: CALLE DELIA #14 INT. 404 COLONIA GUADALUPE TEPEYAC C.P. 07840 DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO

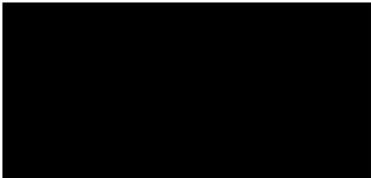
Agente: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, EN MORELIA, MICHOACÁN

PRIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
PRIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
PRIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
"LA AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

----- FIN DE TEXTO -----

Empleado en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .



FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 5 de 6

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Firma Digital:

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.